

H.D.S.A. \*\*\* TABLA TASAS HORARIAS PRIMA \*\*\* MARZO 1984  
 PPEP, PPEINSAZ, SCPILES, MUEBLES Y TORNIAUTOM., STARIZPA YAKINAI, ANEXO Nº. 7

RTD.	TABLA 9	RTD.	TABLA 9	RTD.	TABLA 9
69	30,21	83	88,94	103	111,92
66	31,14	86	89,32	104	112,98
67	32,08	87	89,70	107	114,28
68	33,01	88	90,08	108	115,60
69	33,93	89	89,46	109	117,00
70	34,86	90	90,04	110	118,41
71	35,82	91	92,22	111	119,79
72	36,74	92	93,59	112	121,17
73	37,69	93	94,97	113	122,58
74	38,60	94	96,35	114	123,98
75	39,53	95	97,73	115	125,31
76	40,48	96	99,11	116	126,69
77	41,41	97	100,49	117	128,07
78	42,36	98	102,87	118	129,48
79	43,31	99	103,25	119	130,88
80	44,28	100	104,63	120	132,28
81	45,23	101	106,00	121	133,68
82	46,18	102	107,38	122	134,96
83	47,16	103	108,76	123	136,34
84	48,14	104	110,14	124	137,72

H.D.S.A. - TABLA TASAS HORARIAS PRIMA - MARZO 1984

PRIMA INDIRECTA ANEXO Nº. 1

RTD.	TASA	CATEGORIAS A LAS QUE SE APLICA
80	32'57	Peda ..... 058 - 129 - 175
81	34'11	Repasalieta .... 056 - 106 - 109 - 150 - 159
82	35'25	Oficial 3ª ..... 108
83	35'99	" 2ª ..... 109
84	41'13	" 1ª ..... 104
85	45'27	Jefe Equipo ped. . 124
86	49'47	" " aspa. 108
87	51'07	" " 06. 3ª 103
88	52'28	" " 06. 2ª 108
89	53'46	" " 06. 1ª 101
90	55'26	Almacenero ..... 134
91	56'45	Chófer turismo ... 203
92	58'05	" camion .... 204
93	59'44	
94	60'03	
95	62'24	
96	63'44	
97	65'03	

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

773

**RESOLUCION de 15 de noviembre de 1984, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la remodelación y ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica «Melancólicos», en la provincia de Madrid, solicitada por «Hidroeléctrica Española, S. A.».**

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Madrid a instancia de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, nú-

mero 3, solicitando autorización para la remodelación y ampliación de una subestación transformadora de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la remodelación y ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica denominada «Melancólicos», situada en el paseo Melancólicos, de Madrid, y cuyo establecimiento fue autorizado conjuntamente con la Central Térmica allí existente y actualmente desmontada.

La citada remodelación y ampliación consistirá en la instalación de un transformador trifásico de 40 MVA y 132/22-18,5 KV que sustituirá el existente de 30 MVA y 120/47/15,7 KV, la sustitución del actual cuadro a 45 KV por otro de capacidad para conectar cuatro circuitos, y la sustitución de la antigua tensión de 15 KV por la de 20 KV mediante el montaje de un conjunto de celdas prefabricadas. Completarán las instalaciones el montaje de una batería de condensadores, dos transformadores de servicios auxiliares de 250 KVA y dos reactancias de puesta a tierra.

La finalidad es dar mayor funcionalidad a las instalaciones y renovar el antiguo equipo.

Lo que comunico a V. S. Madrid, 15 de noviembre de 1984.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara

Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid.—19.188-C.

774

**ORDEN de 28 de noviembre de 1984 por la que se incluye a «Industrias Cousin Freres, S. L.», en el sector de fabricación de componentes para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.**

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, declaró de «interés preferente» al sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, y ha sido prorrogado por el Real Decreto 3274/1982, de 12 de noviembre.

La empresa «Industrias Cousin Freres, S. L.» solicita accederse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en base a lo dispuesto en su artículo quinto, para llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones, sitas en el polígono industrial Iturrondo, de Burlada (Navarra), dedicadas a la fabricación de mecanismos de regulación de respaldos y conjuntos de correderas de asiento para la industria del automóvil. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de fecha 14 de noviembre de 1984.

Satisfaciendo el programa presentado por «Industrias Cousin Freres, S. L.», las condiciones exigidas por el artículo quinto del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector, en el artículo tercero de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada, al objeto de que «Industrias Cousin Freres, S. L.» pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos sexto y séptimo del citado Real Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Industrias Cousin Freres, S. L.», incluida dentro del sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, siéndole, por consiguiente, de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 6.º de dicho Real Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 7.º del citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, «Industrias Cousin Freres, S. L.», deberá solicitarlos en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—La cifra de inversiones a realizar se ajustará a lo determinado en el artículo 5.º, punto 2, del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Cuarto.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, en 14 de noviembre de 1984, que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1985.

Quinto.—La efectividad de los beneficios otorgados se sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autori-